

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARQUIMEDES DELGADO SOCARRAS.
DEMANDADO: TRANSPORTES DEL MAR S.A.S., A.C.I. PROYECTOS Y ECOPETROL
S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICADO: 2018-00213-00

Santa Marta, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandas TRANSPORTES DEL MAR S.A.S., A.C.I. PROYECTOS Y ECOPETROL S.A. Contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Así mismo la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Se advierte en el expediente digital memorial allegado por la demandada TRANSPORTES DEL MAR S.A.S. presentando la renuncia al poder otorgado al DR. MAURICIO CARLOS OSORIO MARTELO y el poder otorgado al nuevo representante judicial, por lo que se aceptara la renuncia al poder y se le reconocerá personería al nuevo representante legal de la demandada y así se dirá en la parte motiva de este proveído.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demanda TRANSPORTES DEL MAR S.A.S., A.C.I. PROYECTOS Y ECOPETROL S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por LIBERTY SEGUROS S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

TERCERO: FIJAR el día SEIS 86) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 4:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD...**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el DR. MAURICIO CARLOS OSORIO MARTELO.

QUINTO: TENER a JURIDICA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. con Nit. 900944440-3 como representante judicial de la demandada TRANSPORTES DEL MAR S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

RABT

SEXTO: TENER al DR. CHARLES CHAPMAN LOPEZ con la T.P No. 101.847 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ECOPETROL S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER a la DRA. JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA con la T.P No. 135.004 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada A.C.I. PROYECTOS S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

OCTAVO: TENER a la DRA. KATTY GISELA GARCIA GALVIS con la T.P No. 345.770 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)